

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
CORRESPONDIENTE AL LUNES 27 DE ENERO DE 1919

ELECCIÓN PARCIAL DE UN DIPUTADO Á CORTES POR EL DISTRITO DE SIGÜENZA

Convocatoria

REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Sigüenza, provincia de Guadalajara; Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca; Lugo, provincia de Lugo; Huéscar, provincia de Granada; Getafe, provincia de Madrid, y Belchite, provincia de Zaragoza,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 16 de Febrero de 1919 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Sigüenza, Ciudad Rodrigo, Lugo, Huéscar, Getafe y Belchite, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Amalio Gimeno.

Por virtud del anterior Real decreto publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 25 del actual, el domingo 16 de Febrero próximo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Sigüenza, y al efecto, se convoca al cuerpo electoral de los pueblos del mismo para que en el expresado día 16 de Febrero, elija la persona que haya de ostentar su representación en el Congreso.

Con arreglo al art. 37 de la ley Electoral, el domingo próximo día 2 de Febrero, se reunirán las Juntas municipales del Censo para la designación de adjuntos; el domingo 9 del citado Febrero, tendrá lugar en la Sala Audiencia provincial y ante la Junta provincial del Censo, la proclamación de candidatos, según previene el art. 26 de dicha Ley, y el escrutinio se verificará el jueves 20 del repetido mes, ó sea el siguiente al día 16 señalado para la elección, á tenor de lo que dispone el art. 50 de la repetida ley Electoral.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes del distrito electoral de Sigüenza para Diputados á Cortes que, desde esta fecha no pueden promover ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes del Municipio. Y, por último, se advierte deben cesar desde esta fecha los Delegados de mi Autoridad que estén desempeñando su cometido en los pueblos del expresado distrito, así como cualquier otro comisionado.

Guadalajara 27 de Enero de 1919.

El Gobernador,
Diego Trevilla.